



INFORME NO DIVISIÓN EN LOTES

A tenor de lo establecido en el Artículo 99.3 de la Ley 9/2017 de Contratos en el Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; en referencia a la NO DIVISIÓN EN LOTES del presente contrato emite el siguiente,

INFORME

El presente contrato tiene características de unicidad, en el sentido de que afecta a un único espacio público. En este sentido resulta de todo punto imposible dividirlo en lotes, ya que una sola persona es capaz de realizar el servicio durante el horario marcado de apertura. Además supondría la división en labores a acometer escasa cuantía, considerando antieconómica cualquier división en lotes del objeto del contrato.

Por todo lo cual en la presente licitación NO existe división en lotes.

En Morales del Vino, a la fecha de la firma electrónica.
El Secretario-Interventor, Diego Baladrón Ferreras.

